



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**

**RESOLUCIÓN No. 10
(de 24 de agosto de 2021)**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE
REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, y establece como ente administrador del mismo al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA);

Que, de acuerdo a la citada ley, es función del CONEAUPA: “Elaborar los lineamientos conceptuales y metodológicos generales del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;

Que para el logro de los objetivos del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria es fundamental ajustarse al proceso de reacreditación del CONEAUPA;

Que el artículo 6 de la Ley 52 de 2015 señala como uno de sus objetivos “Dar fe, ante la sociedad panameña. De la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan, mediante el dictamen de la acreditación”;

Que actualmente se hace necesario divulgar los lineamientos específicos para realizar el proceso de reacreditación institucional;

Que en sesión VII del CONEAUPA, celebrada el 24 de agosto de 2021 se presentó a la consideración del Pleno del Consejo la Resolución para la aprobación del Proceso de Reacreditación Institucional Universitaria de Panamá.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Aprobar en todas sus partes el siguiente Proceso de Reacreditación Institucional Universitaria de Panamá.

ARTICULO 2. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


MARIA DEL C. BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva


JOSE PIO CASTILLERO
Presidente





REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

1. Reacreditación

La Reacreditación es un reconocimiento público que se relaciona de manera directa con el cumplimiento de las exigencias del Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá.

La Ley 52 de 26 de junio de 2015, que regula este proceso en el país, define la reacreditación en los términos siguientes:

“Renovación de la acreditación al término de la vigencia de la acreditación institucional, de carrera o programa previo al cumplimiento de planes de mejoras propuesto”.

La reacreditación puede ser aplicada considerando tres alcances distintos, estos son:

- Reacreditación institucional
- Reacreditación de carreras
- Reacreditación de programas

En otras palabras, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) emite su juicio acerca de la reacreditación haciendo un análisis previo a la autoevaluación respectiva, acompañada de su plan de mejoramiento y el resultado de la evaluación externa que realizan los pares evaluadores.

2. Beneficios de la Reacreditación

La reacreditación ofrece grandes beneficios a las instituciones acreditadas. Se genera:

- Viabilidad legal para operar, de acuerdo a la normativa vigente
- Orgullo porque la calidad es reconocida públicamente
- Compromiso con la excelencia y estímulo a la mejora continua de la calidad de la universidad
- Oportunidad de elevar su prestigio, atrayendo mejores docentes y estudiantes
- Competitividad de los graduandos en el mercado laboral
- Carreras compatibles con ofertas internacionales
- Objetividad en la selección de universidades y carreras, por parte de estudiantes de primer ingreso
- Poder de negociación de la universidad al suscribir convenios de cooperación nacionales e internacionales.
- Calidad en la universidad, al evaluarse con estándares que se someten a un proceso de mejora continua, de acuerdo con la evolución de los conocimientos, tecnología y necesidades de la sociedad, entre otros aspectos.

- Cultura de calidad, al estimular a los participantes a evaluar los resultados de sus actividades e incorporar a las instituciones en ciclos periódicos de evaluación.
- Oportunidad de recibir los incentivos que ofrece el Estado a las universidades acreditadas.

3. Requisitos para solicitar la reacreditación

Para que una Institución de Educación Superior universitaria ingrese al proceso de evaluación y reacreditación institucional debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N°1295 del 9 de julio de 2021 que modifica el artículo 28 del Decreto Ejecutivo N°539 de 30 de agosto de 2018:

1. Presentar solicitud ante el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) para ingresar a los procesos de evaluación y reacreditación institucional.
2. Presentar la constancia del Informe de Cumplimiento del Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA), por parte de las universidades que entran al proceso de reacreditación
3. Presentar la Ficha de Datos generales de la universidad: nombre, dirección del campus central, número de centros regionales o extensiones y ubicación de cada una, nombre del rector o representante legal, teléfono, correo electrónico.

Al momento de solicitar la evaluación con fines de reacreditación institucional, la institución debe hacer entrega de:

- Informe del proceso de autoevaluación institucional (Documento de Autoevaluación).
- Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- Presentar constancia de la verificación de los documentos para la visita de Pares Académicos Externos, por parte del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA).

4. Costos de la Reacreditación

El monto total establecido es un valor relativo determinado en función de la complejidad y tamaño de la universidad, con sus sedes y ubicación de las mismas. Además, depende del número y tipo de carreras o programas que la universidad ofrece y que se someten a reacreditación.

En la evaluación externa institucional, la visita *in situ* debe hacerse en la sede principal, incluyendo todas las instalaciones o extensiones en esa provincia o comarca.

Los pares académicos externos visitarán hasta dos (2) sedes universitarias regionales que serán escogidas mediante sorteo en Pleno del Consejo. Esto es así porque el título que se ofrece es a nivel nacional, no distingue entre una sede y otra y, la movilidad docente, estudiantil y de funcionarios se realiza sin ninguna restricción dentro de la misma institución.

El tamaño de la comisión para un proceso de evaluación externa oscila entre tres (3) y cinco (5) pares académicos externos. A su vez, el total de días para la visita *in situ* puede variar entre tres (3) y cinco (5) días consecutivos, en función del volumen, distribución geográfica y complejidad de la institución universitaria.

El costo de la reacreditación es calculado por la Comisión Técnica de Evaluación y Acreditación (CTEA) del CONEAUPA en función de los siguientes elementos:

- Cantidad de pares académicos externos requeridos para el proceso.
- Transporte aéreo ida y vuelta con impuestos de aeropuerto incluidos, desde y hasta el punto de origen de cada proceso académico, cuando las circunstancias lo ameriten.

- Hospedaje de los pares académicos externos en función del tiempo de visita.
- Alimentación durante la visita *in situ*.
- Movilización interna.
- Honorarios y viáticos de los pares académicos externos en función del trabajo y el tiempo de visita.
- Seguro médico y de accidente.

Los costos son comunicados a la universidad e incluidos en el Acuerdo de Compromiso en el momento en que este se firma y se formaliza así el inicio del proceso de Evaluación con fines de reacreditación.

El costo total del proceso de reacreditación será cubierto por la universidad que solicita la evaluación externa. Al respecto, dado que el CONEAUPA actúa como administrador general del proceso, la universidad le entrega la cuantía económica correspondiente a los servicios que recibe y éste, a su vez, canaliza los pagos, de acuerdo con los elementos contemplados en la determinación del costo del proceso.

5. Proceso de Reacreditación Institucional Universitaria de Panamá

El proceso de Reacreditación Institucional Universitaria de Panamá inicia con la Convocatoria que para tales fines realiza el CONEAUPA y finaliza con el resultado de la fase de Reacreditación, la cual se formaliza con la entrega de la Certificación de Reacreditación a la universidad y de la Resolución de no Reacreditación cuando sea el caso. En el **Anexo 1** se muestra el diagrama de flujo del Proceso de Reacreditación institucional universitaria de Panamá.

A continuación, se detallan los pasos incluidos en el proceso:

5.1 Convocatoria

El CONEAUPA realiza convocatorias públicas para participar en los procesos de evaluación y reacreditación institucional universitaria. En la convocatoria se expresan los requisitos para participar en la misma y los plazos que se deben cumplir en atención al proceso.

Dentro del período establecido, la universidad se presenta en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA para formalizar el inicio de su proceso de evaluación con fines de reacreditación.

5.2 Constancia del Informe de Cumplimiento del Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA)

Las universidades, públicas y privadas, entregarán un informe de cumplimiento del Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA) basado en la Guía para la presentación del cumplimiento del PMIA.

El CONEAUPA emitirá una constancia del cumplimiento del PMIA que les permita su ingreso a los procesos de reacreditación (**Anexo 2**).

5.3 Carta de intención de la universidad para ingresar a los procesos de evaluación con fines de reacreditación

La comunicación de la intención de evaluación con fines de reacreditación se realiza por escrito, de manera formal y se presenta en el CONEAUPA con el propósito de permitir a la Comisión Técnica de Evaluación y Acreditación (CTEA), determinar el costo total de la reacreditación solicitada.

La información sobre los costos forma parte del Acuerdo de Compromiso que firman la universidad y el CONEAUPA, requerido para el registro del inicio de la evaluación.

En el **Anexo 3** se presenta un formato de carta para comunicar la intención de evaluarse con fines de reacreditación.

5.3.1 Determinación del costo de la reacreditación

Con base en la información que aporta la universidad y lo contemplado en el punto 4. Costos de la Reacreditación, la Secretaría Ejecutiva procede a determinar el costo total de la reacreditación para comunicarlo a la universidad. En el **Anexo 4** se presenta la Ficha de información que recoge los datos para determinar los costos del proceso de evaluación institucional.

En el **Anexo 5** se presenta la tarifa para los procesos de Reacreditación institucional.

5.4 Registro en el CONEAUPA del inicio de la Autoevaluación.

5.4.1 Registro en el CONEAUPA

Las universidades deben completar el registro en el CONEAUPA el cual consta de la Carta de Intención para entrar al proceso y el Acuerdo de Compromiso.

5.4.2 Acuerdo de Compromiso

El Acuerdo de Compromiso se elabora en la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA después de la entrega de la Carta de Intención de la universidad. En el Acuerdo de Compromiso se describen las responsabilidades de las partes: LA UNIVERSIDAD y EL CONEAUPA, incluye los costos del proceso para la universidad y establece la forma de pago del proceso de reacreditación.

5.4.3 Formalización del inicio de la evaluación

La formalización del proceso de evaluación con fines de reacreditación se da con la firma del Acuerdo de Compromiso y el pago correspondiente por parte de las universidades registradas en el CONEAUPA.

El acuerdo de compromiso es firmado por LA UNIVERSIDAD y EL CONEAUPA. A su firma se incluye el pago del veinte por ciento (20%) del monto total determinado para cada universidad en particular (**Anexo 6**).

Las Universidades deben contar con la constancia del cumplimiento del Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA) por parte del CONEAUPA.

En atención al cumplimiento de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, el CONEAUPA ofrecerá asesoría técnica, acompañamiento y formación a las instituciones universitarias en los procesos de evaluación y reacreditación institucional de carreras y programas y velará por el cumplimiento del Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA).

La orientación técnico-metodológica señalada podrá ser solicitada por LA UNIVERSIDAD, a la CTEA del CONEAUPA, en caso de que lo considere necesario.

5.5 Entrega del Informe de Autoevaluación y solicitud de la visita de pares

La universidad presenta ante el CONEAUPA el Informe de Autoevaluación con el Anexo 1: Datos Estadísticos y Gestión, Anexo 2. Plan de Mejoramiento y los medios de verificación que lo sustentan. Conjuntamente con el Informe de Autoevaluación, la universidad solicitará formalmente al CONEAUPA iniciar los trámites para la visita de los pares académicos externos.

La Secretaría Ejecutiva realiza una revisión de forma y no de contenido al Informe de Autoevaluación para verificar que la información está completa. Después de verificar el Informe y que la universidad cumplió con los requisitos establecidos en la normativa, según el Modelo de Evaluación y Reacreditación, entrega la Constancia de Cumplimiento de los documentos para pasar a la fase de Evaluación externa (**Anexo 7**).

5.6 Pago parcial del costo de la acreditación

Al momento de entregar el Informe de Autoevaluación y solicitar la evaluación externa, la universidad debe haber pagado el sesenta por ciento (60%) del total del monto establecido.

A partir de este momento comienza a contar el término que tiene el CONEAUPA para seleccionar e iniciar el trabajo de los pares académicos externos. Aunque se dispone de un término de seis (6) meses, se procura completarla en menor tiempo, para evitar la desactualización de la información suministrada.

5.7 Evaluación externa

La evaluación externa la desarrollan los pares académicos externos que han sido seleccionados por el Pleno, de los inscritos en el Banco de datos de pares del CONEAUPA y lo comunica a la universidad. Estos pueden ser recusados por ella, si considera que hay algún conflicto de interés, en cuyo caso, la Secretaría Ejecutiva presenta dos candidatos para que la universidad escoja uno en sustitución del candidato recusado.

Estando las partes de acuerdo con los pares académicos seleccionados, el CONEAUPA, procede a la firma del contrato, posterior a lo cual se les da acceso al Informe de Autoevaluación y sus anexos, así como a los medios de verificación. Con esta documentación, cada par académico externo prepara individualmente un informe preliminar y luego, una vez interactúan, preparan de forma grupal, el informe de evaluación.

Los pares académicos externos preparan el Informe de Evaluación Externa apegados a lo contenido en el documento Proceso de Evaluación Externa Institucional Universitaria de Panamá, y en correspondencia con el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá.

5.8 Informe de la Evaluación Externa

El informe de la Evaluación Externa es uno de los productos resultantes del proceso que entregan los pares académicos externos al CONEAUPA. En este informe se incluye una valoración del nivel de cumplimiento de los indicadores y estándares de calidad definidos por el Modelo y la Matriz de evaluación del CONEAUPA.

Los pares académicos externos realizan la visita *in situ* para contrastar la realidad de la institución solicitante con la autoevaluación y el Plan de Mejoramiento presentado por la universidad.

Recibido el informe de evaluación externa de los pares académicos, el CONEAUPA solicita a la universidad evaluada la cancelación del veinte por ciento (20%) del costo del proceso de reacreditación, antes de dar inicio a la deliberación del proceso de reacreditación.

Una copia del informe final es entregada a LA UNIVERSIDAD la cual, de considerarlo necesario, puede solicitar al CONEAUPA la reconsideración de los planteamientos, dentro de los términos establecidos.

5.9 Fase de Reacreditación

El Pleno de la CONEAUPA a partir del análisis de los medios de verificación (evidencias) e información objetiva, cualitativa y cuantitativa incluida en los Informes del proceso de Autoevaluación y Evaluación Externa, conjuntamente con el Informe de Evaluación presentado por la Secretaría Ejecutiva al Pleno, conforme a los criterios y principios del Modelo de Evaluación y Acreditación vigente, decide sobre la certificación de reacreditación.

La decisión del Pleno se apoya en la Guía para la Toma de decisiones sobre la Acreditación y Reacreditación Institucional Universitaria de Panamá.

5.9.1 Resultado del Proceso

El resultado del proceso otorgando la certificación de reacreditación o no reacreditación es responsabilidad del CONEAUPA. Esta comunicación está firmada por el (la) Presidente (a) del Consejo y el (la) Secretario (a) Ejecutivo (a).

La decisión toma en cuenta lo siguiente:

- Autoevaluación Institucional
- Plan de Mejoramiento Institucional
- Informe de Evaluación Externa de los pares académicos.
- Réplica del informe final de los pares, por parte de la universidad (en los casos que aplique).
- Otros elementos, por ejemplo, aclaraciones adicionales solicitadas a la comisión Ad Hoc, según sea necesario.

5.9.2 Entrega de la Certificación de Reacreditación

Una vez el Pleno ha tomado su decisión, emite una Certificación de Reacreditación por el término de 4, 5 o 6 años, conforme a la Guía para la Toma de Decisiones, sobre Acreditación y Reacreditación Institucional Universitaria de Panamá (Anexo 8).

El CONEAUPA, se reserva el derecho de dejar sin acreditación, en caso de que se compruebe falsedad de la información suministrada por parte de la universidad o cuando se haya dejado de cumplir con los estándares de calidad que permiten el logro de la reacreditación.

Las instituciones que queden "en prórroga" de reacreditación porque no alcanzan el puntaje establecido en la Guía para la Toma de Decisiones sobre Acreditación y Reacreditación Institucional Universitaria de Panamá, deben responsabilizarse, a través de la firma de un Acta de Compromiso, a desarrollar un Plan de Mejoramiento y lograr los estándares de calidad establecidos en un término no mayor de un (1) año, contado a partir de la notificación.

El Anexo 9 muestra un ejemplo de Resolución de Negación de Reacreditación y el Anexo 10 ilustra una forma de hacer el Acta de Compromiso cuando la reacreditación ha sido negada.

De lo anterior se desprende que las universidades están obligadas a someterse al proceso de reacreditación y, en caso de no reacreditarse, tiene la opción de la prórroga.

El CONEAUPA llevará un control de las instituciones que han quedado "en prórroga" para su reacreditación y les notificará en caso de incumplimiento en los términos establecidos. Ver Anexo 11.

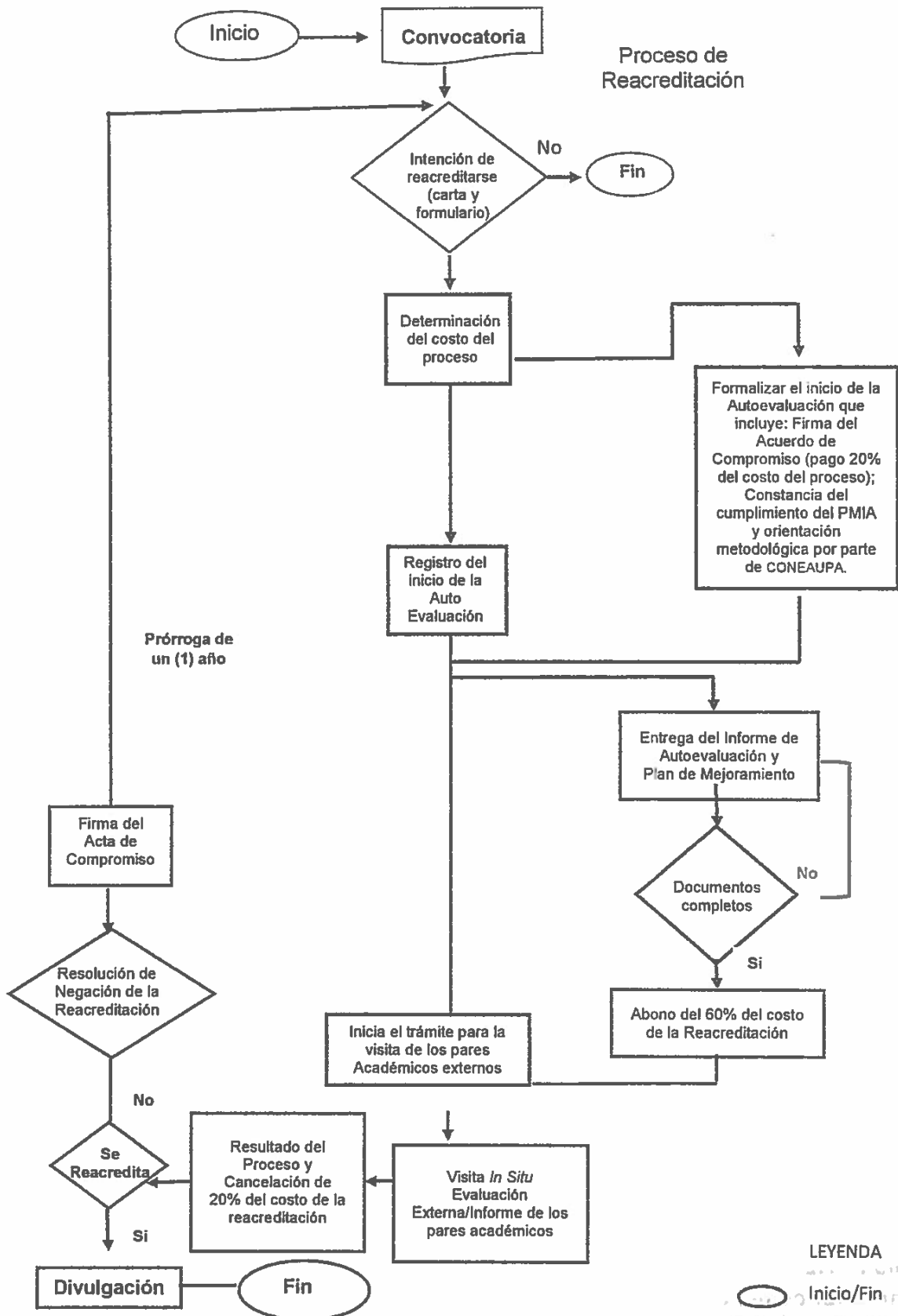
Finalmente, el CONEAUPA comunicará a la universidad el resultado del proceso de reacreditación.

5.10 Divulgación

El CONEAUPA publicará en su sitio web el nombre de las instituciones universitarias que logren su reacreditación, así como de aquellas que no lo lograron. El sitio web debe estar actualizado mensualmente.

Las universidades, de manera individual, tienen la libertad de publicitar sus reacreditaciones, una vez culminado y debidamente notificado el proceso de reacreditación con el resultado positivo para la universidad.

ANEXO 1 PROCESO DE REACREDITACION INSTITUCIONAL UNIVERSITARIA DE PANAMA



LEYENDA

- Inicio/Fin
- Documento
- Decisión
- Proceso

ANEXO 2

CONSTANCIA DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL AJUSTADO (PMIA)

Fecha:
Nota No. _____
Señor (a)

Rector (a) de la Universidad _____

E. S. D.

Estimado (a) Señor (a) Rector (a):

Por este medio el Pleno del CONEAUPA le comunica que ha sido revisada la Presentación de Cumplimiento del Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA) de su universidad y ha verificado que reporta el nivel de desarrollo de los proyectos para entrar a los procesos de evaluación con fines de reacreditación institucional.

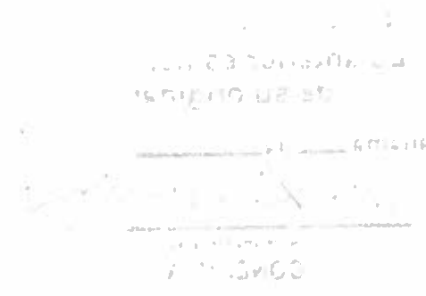
Es oportuna la ocasión para reiterarle que la información de ejecución de los proyectos después del quinto Informe Anual de Cumplimiento del PMIA, contenida en dicho informe, podrá ser verificada durante la visita de pares académicos externos en el proceso de evaluación con fines de reacreditación institucional.

Con muestras de consideración, le reiteramos nuestra disposición de colaboración en bien de la calidad de la educación superior universitaria.

Atentamente,

xxx

Secretario (a) Ejecutivo (a) del CONEAUPA.



ANEXO 3

COMUNICACIÓN DE LA INTENCION DE EVALUACION CON FINES DE REACREDITACION

Modelo Carta: 001-A

Comunicación de la Intención de evaluación con fines de Reacreditación

Panamá, ____ de _____ de 20__.

Presidente (a)
Consejo Nacional de Evaluación y
Acreditación Universitaria de Panamá
CONEAUPA
E. S. D.

Señor (a) Presidente (a):

La Universidad _____, creada mediante Decreto Ejecutivo _____, con fecha _____, en cumplimiento con lo establecido en el artículo __ de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, hace del conocimiento del CONEAUPA, la intención de iniciar el proceso de Autoevaluación con fines de Reacreditación para participar en la Convocatoria _____ del año_____.

Atentamente,

Representante Legal

[Faint stamp and signature area]

ANEXO 4 FICHA DE INFORMACIÓN PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA
DE PANAMA

Ficha de información para el proceso de Evaluación Institucional

Se agradece completar el formulario y adjuntar la información que es básica para formalizar el inicio de la Autoevaluación con fines de reacreditación y elaborar el Acuerdo de Compromiso, entre LA UNIVERSIDAD y EL CONEAUPA (Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, artículo 23).

Información de la Universidad	
Universidad	
Ley o Decreto de Funcionamiento	

Para uso del CONEAUPA	
No.	No. Convocatoria
	001-202_

Fecha de inicio de funcionamiento:	
Central Telefónica:	
Dirección de la sede principal:	
Apartado postal:	
Página web institucional:	
Autoridades	
Rector (a):	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Vicerrector (a)	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Vicerrector (a)	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Representante Legal	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Unidad de Evaluación	
Nombre del Responsable:	
Cargo:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Coordinador de la Autoevaluación Institucional	
Nombre del Responsable:	
Cargo:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Enlace directo con el CONEAUPA (puede ser el mismo coordinador de la Autoevaluación Institucional)	
Nombre del Responsable:	
Cargo:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Matrícula por sede principal, instalaciones y extensiones universitarias:			
Nombre	Dirección	Fecha de inicio de funcionamiento	Número de estudiantes matriculados del año anterior
1.			
2.			
3.			
4.			
TOTAL			


*Donde sea necesario, de acuerdo con el contexto de la universidad, inserte filas o adjunte una lista adicional.

Información adjunta:

- Organigrama Institucional
- Descripción de la organización administrativa y académica de la universidad.
- Información de la sede central, los centros regionales, extensiones o sedes:
 - Organización administrativa y académica.
 - Persona a cargo de la sede, instalación o extensión.
 - Oferta académica que se imparte por jornada y nivel (debe distinguirse las carreras que se ofertan completas e incompletas).
 - Número actual de docentes por sede y por jornada en cada sede, instalación o extensión.

Entregado por:	Recibido por:	Fecha:

Por parte de la universidad debe firmar el representante legal o la persona debidamente autorizada para ello.

Solo para uso de la universidad
 Lo anterior es fiel copia
 de su original
 Panamá, 02 de Sept. 2021

 Secretaria Ejecutiva
 CONEFA

ANEXO 5

TARIFA PARA LA REACREDITACION INSTITUCIONAL

Tipos de visitas	Costo en B/.
Visita de Reacreditación a una universidad con más de dos sedes principales y a dos sedes regionales con varias edificaciones o anexos (incluyendo un traslado aéreo interno).	B/. 19,000.00
Visita de Reacreditación a una universidad con hasta dos sedes principales y a dos sedes regionales (incluyendo un traslado aéreo).	B/. 15,000.00
Visita de Reacreditación a una universidad con hasta dos sedes principales y a dos sedes regionales (sin traslado aéreo).	B/. 12,000.00
Visita de Acreditación en una (1) sola Sede (dentro de la ciudad de Panamá).	B/. 9,000.00

Este documento es una copia
 Lo anterior es fiel copia
 de su original
 Panamá, 02 de Sept de 2021

 Secretaria Ejecutiva
 CONAUPA

ANEXO 6

ACUERDO DE COMPROMISO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE REACREDITACIÓN

ACUERDO DE COMPROMISO

Entre, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, denominado en adelante, **EL CONEAUPA** y la _____ denominada a su vez, **LA UNIVERSIDAD**, representada por _____ con cédula o documento de identidad personal No. _____ en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** y debidamente autorizado para este acto, se comprometen durante el proceso de Autoevaluación con fines de Reacreditación, al tenor de las siguientes cláusulas:

Primero. La Universidad registrará en el CONEAUPA el inicio formal de su autoevaluación con fines de Reacreditación en atención a los términos de la Convocatoria pública emitida.

Segundo. El CONEAUPA, formalizado el inicio del proceso de Autoevaluación con fines de reacreditación, se compromete a brindar orientación técnico-metodológica a la Unidad Técnica de Evaluación de la Universidad.

Tercero. El CONEAUPA facilitará a La UNIVERSIDAD la matriz de evaluación que contiene los indicadores y estándares de la Agencia de Acreditación, así como los documentos que constituyen una guía y que se utilizarán para su evaluación. Los mismos también podrán ser accedidos en la página web de EL CONEAUPA.

Cuarto. LA UNIVERSIDAD entrega al CONEAUPA, dentro de los términos señalados en la Convocatoria, su informe de Autoevaluación, las evidencias correspondientes y el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA) para que se proceda a formalizar la visita *in situ* de los pares académicos externos. El CONEAUPA, a partir del recibo de los documentos indicados, dispondrá de un término máximo de seis (6) meses para concretar el proceso de evaluación externa.

Quinto. LA UNIVERSIDAD se compromete a cancelar el costo de los procesos de Reacreditación por un monto de **Cantidad en letras** (B/. Número) de acuerdo al siguiente cuadro:

Pagos de la reacreditación

Momento del Pago	Porcentaje del monto total establecido
1. A la firma del Acuerdo de Compromiso (formalización del inicio de la autoevaluación con fines de reacreditación).	20%
2. Hasta la entrega del Informe de Autoevaluación y el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA).	60%
3. Antes de comunicarse el resultado del Proceso.	20%
Total	100%

Parágrafo 1: EL CONEAUPA determinará el costo de la reacreditación atendiendo a la complejidad o alcance del proceso según ficha de información presentada al solicitar el proceso de Autoevaluación Institucional y de acuerdo a tabla de tarifas para la visita de acreditación o reacreditación institucional aprobado en la sesión VI 29 de julio de 2021.

Parágrafo 2. El costo del proceso de reacreditación contemplará hasta dos jornadas de acompañamiento por parte de EL CONEAUPA. Si LA UNIVERSIDAD requiriera sesiones de acompañamiento adicionales, éstas serán costeadas por ella.

Parágrafo 3. Los pagos se realizarán a través de depósitos o transferencias en el Banco Nacional de Panamá a la cuenta corriente: **MEDUCA/Cons. Nac. De Eva. Y Acred. Univ. De Pmá. # 010000047759**, teniendo la Universidad que presentar ante la Secretaria Ejecutiva, el comprobante de pago y a su vez, se le entregará el correspondiente recibo.

Sexto. LA UNIVERSIDAD se compromete a cumplir el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado resultante de su proceso de Autoevaluación, según los parámetros establecidos en la normativa vigente.

Séptimo. El CONEAUPA comunicará a LA UNIVERSIDAD el resultado del proceso a través de una Resolución debidamente fundamentada, ya sea otorgando la reacreditación o negándola cuando no se cumplen los estándares de la Agencia.

Octavo. El CONEAUPA se compromete a publicar mensualmente en su página web, las reacreditaciones institucionales otorgadas y no otorgadas.

En fe de lo cual, se firma el presente Acuerdo de Compromiso, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá a los ____ del mes de _____ del año dos mil ____ (20____).

Por la Universidad

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

Lu anterior es fiel copia
de su original
Panamá, 02 de Sept de 2021
Inde Benavides
Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

ANEXO 7**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS PARA
PASAR A LA FASE DE EVALUACION EXTERNA**

Fecha _____
Nota No. _____

Señor (a) _____
Universidad _____
E. S. D.

Estimado (a) Señor (a) Rector (a):

Por este medio se le comunica que ha sido revisada la documentación recibida por esta Secretaría Ejecutiva correspondiente a la fase de Autoevaluación institucional de su universidad y se ha verificado que cuenta con las características y condiciones que forman parte de los requisitos que debe cumplir para pasar a la fase de Evaluación Externa dentro del proceso de Reacreditación iniciado.

Por lo anterior, se procederá con la coordinación para realizar la visita de pares académicos externos a la universidad que representa, la cual se dará en el plazo establecido por la normativa vigente.

Con muestras de consideración, le reiteramos nuestra disposición de colaboración en bien de la calidad de la educación superior universitaria de Panamá.

Atentamente,

XXXX
Secretario (a) Ejecutivo (a) del CONEAUPA.

Señor (a) Rector (a)
Lo anterior es copia
de su original

Panamá, 02 de sept. de 2021

Inde Benavides

Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

ANEXO 8
CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ

Reacreditación Institucional
No. ____-20__-CONEAUPA

El suscrito _____ Presidente (a) y
_____ Secretario (a) Ejecutivo (a) de CONEAUPA, en
uso de sus facultades legales y considerando lo establecido en el artículo 10, de la
Ley 52 del 26 de junio de 2015 y los artículos 23 y 24 de Decreto Ejecutivo 539 de
30 de agosto de 2018, otorgan Certificado de Reacreditación Institucional a la
Universidad _____.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad realizó su Proceso de Autoevaluación y elaboró el Plan de Mejoramiento enmarcado en los términos de la Convocatoria;
2. La institución recibió la visita *in situ* de pares académicos externos en el periodo comprendido del día ____ al día ____ del mes de _____ de 20__;
3. Los miembros del Pleno del Consejo evaluaron la información relativa al:
 - Informe de Autoevaluación.
 - Informe de Evaluación Externa
 - Réplica de la institución evaluada (si aplica)
 - Información adicional solicitada a los pares académicos externos (si aplica);
4. La Universidad cumple con los lineamientos e indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá.

Por lo tanto, los miembros del Consejo en Sesión Ordinaria No. ____ de fecha _____ de _____ de 20__

RESUELVEN:

Primero: Emitir el Certificado de Reacreditación Institucional a la Universidad _____.

Segundo: Otorgar la reacreditación por el término de ____ años. Transcurrido este tiempo la universidad deberá someterse nuevamente a los procesos de reacreditación.

Tercero: Tener presente las recomendaciones adjuntas para el Plan de Mejora Institucional Ajustado (PMIA).

Dado en la ciudad de Panamá, a los ____ días del mes de _____ de dos mil _____.

Presidenta CONEAUPA

Secretaria Ejecutiva CONEAUPA

ANEXO 9

RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN DE REACREDITACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ

Resolución de Negación de la Reacreditación
No. ____-20__-CONEAUPA

El suscrito _____ Presidente (a) y
_____ Secretario (a) Ejecutivo (a) de EL CONEAUPA, en
uso de sus facultades legales y considerando lo establecido en el artículo 10, de la
Ley 52 del 26 de junio de 2015 y los artículos 23 y 24 de Decreto Ejecutivo 539 de
30 de agosto de 2018 y el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 1295 de 9 de julio de
2021, comunican a _____, Rector (a) de la Universidad
_____ la negación a la Reacreditación Institucional
solicitada.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad _____ realizó su proceso de Autoevaluación y elaboró el Plan de Mejoramiento enmarcado en los términos de la Convocatoria;
2. La institución recibió la visita *in situ* de pares académicos externos en el periodo comprendido del día ____ al día ____ del mes de _____ de 20__;
3. Los miembros del Consejo Evaluaron la información relativa al:
 - Informe de Autoevaluación.
 - Informe de Evaluación Externa
 - Réplica de la institución evaluada (si aplica)
 - Información adicional solicitada a los pares académicos externos (si aplica).
4. La Universidad no cumple con los lineamientos e indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá.

Los miembros del Consejo en Sesión Ordinaria ____ de fecha _____ de
_____ de 20__.

RESUELVEN:

Primero: Emitir la Resolución de Negación de Reacreditación No. _____.

Segundo: Otorgar la autorización para la solicitud de prórroga de un (1) año a la Universidad _____, contada a partir de la presente notificación, para comprometerse a desarrollar un Plan de Mejoramiento, lograr los estándares de calidad establecidos y solicitar nuevamente la reacreditación.

Tercero: Vencido el periodo otorgado en prórroga, la universidad deberá presentar el nuevo Informe de Autoevaluación y su Plan de Mejoramiento, para someterse nuevamente a los Procesos de Evaluación Externa y Reacreditación.

Cuarto: Contra esta Resolución solo cabe el Recurso de Reconsideración el cual agota la vía gubernativa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ____ días del mes de _____ de
dos mil _____.

Presidente de EL CONEAUPA

Secretario (a) Ejecutivo (a) del
CONEAUPA

ANEXO 10

ACTA DE COMPROMISO POR NEGACIÓN DE REACREDITACIÓN

ACTA DE COMPROMISO

Entre las partes a saber, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), y la Universidad _____, denominada en adelante, LA UNIVERSIDAD, acuerdan la presente Acta de Compromiso.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad _____ realizó su proceso de Autoevaluación y elaboró el Plan de Mejoramiento enmarcado en los términos de la Convocatoria;
2. La institución recibió la visita *in situ* de pares académicos externos en el periodo comprendido del día ____ al día ____ del mes de _____ de 20__;
3. Los miembros del Consejo Evaluaron la información relativa a:
 - Informe de Autoevaluación
 - Informe de Evaluación Externa de los pares académicos externos;
 - Réplica de la institución evaluada (si aplica)
 - Información adicional solicitada a los pares académicos externos (si aplica);
4. La Universidad no cumple con los lineamientos e indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá y la matriz de
5. EL CONEAUPA comunica Resolución de Negación de Reacreditación a la Universidad solicitante.

LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A:

Primero. Elaborar y desarrollar un Plan de Mejoramiento para lograr los estándares de calidad establecidos por el CONEAUPA.

El Plan de Mejoramiento deberá contener, prioritariamente, las recomendaciones adjuntas a esta Acta.

Segundo. Formalizar con el CONEAUPA, el inicio de un nuevo proceso de Autoevaluación con fines de reacreditación, en el término de un (1) año, cumpliendo todos los compromisos procedimentales y económicos que el mismo implica.

Tercero. Cumplir con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá, en el término de un (1) año.

Cuarto. En caso de no cumplir con los requisitos que dan derecho a la reacreditación, La Universidad deberá acogerse a las acciones establecidas en la Ley 52 de 2015 y su reglamentación.

En común acuerdo firman las partes el día ____ del mes de _____ de 202__.

Por la Universidad

Por CONEAUPA

ANEXO 11

NOTIFICACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PRÓRROGA DE LA REACREDITACIÓN

Señor (a)
UNIVERSIDAD
E. S. D.

Estimado (a) Señor (a):

A través de la presente se le comunica que, en atención a la Ley 52 de 26 de junio de 2015, reglamentada por el Decreto Ejecutivo 539 de 2018, modificado por el Decreto Ejecutivo 1295 de 09 de julio de 2021, es responsabilidad de las instituciones universitarias cumplir con lo dispuesto en su artículo 7 el cual señala lo siguiente:

Artículo 7. Se adiciona el artículo 39-A al Decreto Ejecutivo 539 de 2018, así:

Artículo 39-A. PRÓRROGA DEL PROCESO DE REACREDITACIÓN.
La universidad a la que no le sea otorgada la reacreditación, deberá solicitar al Pleno de Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) una prórroga máxima de un año para ingresar por segunda vez.

También la cancelará en caso que la universidad no entre al proceso de acreditación, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 52 de 2015.

Considerando que la fecha de entrega de la Resolución de negación de la Reacreditación a su universidad fue el día ____ del mes de _____ del año ____ y, que el periodo establecido en el artículo citado venció el día ____ del mes de _____ de _____, se le comunica que se está procediendo con el trámite de las sanciones contempladas en la Reglamentación de la Ley 52 de 2015.

Atentamente,

Secretario (a) Ejecutivo (a)
CONEAUPA

Salvo error y omisión
Lo anterior es fiel copia
de su original
Panamá, 02 de Sept de 2021
Inde Benavides
Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA